



## ORDEN DE DESISTIMIENTO

Vista la solicitud presentada por la Asociación Sociocultural Custodire en la convocatoria regulada mediante la Orden de 7 de junio de 2022 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia, publicado su extracto en el BORM nº 135 de 14 de junio de 2022 y el texto íntegro en la BNDS con nº de identificación: 631882, Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es) y de acuerdo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales de la Región de Murcia.

2. Mediante Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

3. Con fecha 15 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, el inicio de la tramitación conjunta de las solicitudes de subvención.

4. La Asociación Sociocultural Custodire, con NIF G30905954 presentó la solicitud para formar parte de este procedimiento, concurriendo con el "Proyecto para la promoción y subvención del voluntariado Asociación Custodire".

5. Comprobada la identidad de todos los solicitantes y la documentación que acompañaron a sus solicitudes, y constatado que tres de las entidades solicitantes, entre ellas la Asociación Sociocultural Custodire, no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de sus solicitudes de subvención, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 15 de septiembre de 2022, se requirió a las peticionarias, para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma a través de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación del mismo, apercibiéndolas de que en caso contrario, se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.





6. El 16 de septiembre de 2022, la Asociación Sociocultural Custodire presentó la documentación requerida. Una vez revisada dicha documentación, se constató que ésta estaba incompleta por lo que, de conformidad con el artículo 11.6 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, el 22 de septiembre de 2022 se requirió a la Asociación Sociocultural Custodire para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma, aportara la documentación referida al cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1e) de la Ley 5/2004, del Voluntariado de la Región de Murcia, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su solicitud, dictándose resolución expresa en ese sentido de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. A estos efectos, con fecha 03 de octubre de 2022, la notificación se entiende rechazada por el transcurso de los 10 días naturales desde su puesta a disposición en la sede electrónica sin que la Asociación Sociocultural Custodire haya accedido a su contenido, sin que hasta la fecha conste presentación alguna.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada por la Asociación Sociocultural Custodire referida al “Proyecto para la promoción y subvención del voluntariado Asociación Custodire”, no cumplía los requisitos establecidos en la 2ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010 y en el artículo 8 de la Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

**Segundo.-** El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21’.*

**Tercero.-** El artículo 11.6 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, referido a la “Instrucción del procedimiento” establece que *“A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes el órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la solicitud estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución”.*

**Cuarto.-** El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre establece que *“las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.*





*Quando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”*

**Quinto.-** Asimismo, según el 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, “cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento”.

**Sexto.-** Por otro lado, el artículo 35.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte; en concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

**Séptimo.-** Corresponde a esta Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector la competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución, conforme al artículo 14 de la Orden de Convocatoria, citada.

A la vista de lo expuesto,

## DISPONGO

**Primero.-** Declarar el desistimiento del procedimiento administrativo de la solicitud de subvención realizada por la Asociación Sociocultural Custodire, y por los motivos expuestos anteriormente en este informe, en relación al “Proyecto para la promoción y subvención del voluntariado Asociación Custodire”, presentado en la convocatoria regulada mediante la Orden de 7 de junio de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades del Tercer Sector de Acción Social, para el fomento y la promoción del voluntariado social en la Región de Murcia.

**Segundo.-** Acordar el archivo de las actuaciones y notificar al interesado la Orden de desistimiento.





**Tercero.-** Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Isabel Franco Sánchez

FRANCO-SANCHEZ, ISABEL

17/10/2022 20:07:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8846b53a-4e46-aac2-40b0-0050569b6280

